PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ÁREA TÉCNICA Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE CIC biomaGUNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto la definición de las condiciones necesarias para la adjudicación del servicio Área Técnica y Vigilancia de la Salud de los trabajadores de CIC biomaGUNE.

Expediente: BMG_2025-10-SERV.Servicio de área técnica y vigilancia de la salud de CIC biomaGUNE

División por lotes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado de todas las prestaciones previstas en el contrato, el cual podría verse imposibilitado por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- CONTENIDO

El servicio tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención Ajeno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante, RSP), cuya última modificación tiene lugar en virtud del Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, en atención a las siguientes especialidades preventivas:

- Vigilancia de la Salud
- Áreas técnicas:
    - Seguridad en el trabajo
    - Ergonomía y psicosociología aplicada
    - Higiene Industrial

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de los puestos de trabajo (trabajadores con relación contractual con CIC biomaGUNE u otro personal que el Centro estime oportuno), y sus correspondientes

instalaciones y dependencias, así como a los nuevos puestos, instalaciones y dependencias que se den de alta durante la duración del contrato o de los que precisara CIC biomaGUNE con carácter extraordinario.

LISTADO A FECHA 1 de AGOSTO de 2025

Distribución del personal por departamentos

Descripción	Nº de empleados
DptoS. Dirección, administración y gestión	16
Dpto. Mantenimiento	6
Dpto. Informática	4
Dpto. Bioseguridad y radioprotección	2
Investigación	138
TOTAL	177

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Organización

4.1.1. Cualificación del Servicio de Prevención Ajeno y de los técnicos en prevención

Los licitadores deberán poseer la acreditación definitiva como Servicio de Prevención Ajeno y deberán cumplir con los requisitos y exigencias de carácter legal.

La empresa adjudicataria con la que se contrate deberá reunir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 17, así como de disponer de los medios humanos, materiales y técnicos que se contemplan en el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el RD 337/2010.

La organización y administración de los servicios le corresponde a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las tareas que CIC biomaGUNE tiene atribuidas como propias. La empresa adjudicataria se coordinará con el Servicio de Bioseguridad y Radioprotección y el Departamento de Recursos Humanos de CIC biomaGUNE para el correcto desarrollo de sus funciones.

La empresa adjudicataria designará un RESPONSABLE de la prestación del servicio de prevención, único interlocutor válido para asuntos relacionados con la ejecución del contrato. Este interlocutor deberá tener acreditada experiencia y conocimientos en la materia. Asimismo, deberá disponer de un teléfono

móvil operativo durante la jornada laboral para atender a las llamadas relacionadas con el servicio objeto de contratación.

La identidad y experiencia profesional de este RESPONSABLE será indicada en la oferta económica a presentar por el licitador, que deberá incluir su CV.

4.2. Tareas

La empresa adjudicataria será la responsable del servicio de prevención y deberá estar en condiciones de proporcionar a CIC biomaGUNE el asesoramiento y apoyo que precise en lo referente a:

- Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales
- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores
- Determinar los puestos de trabajo y sus riesgos, a partir de la información obtenida en la evaluación de riesgos
- Planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades en adopción de medidas preventivas y vigilancia de su eficacia
- Información y formación a trabajadores
- Prestación de primeros auxilios y planes de emergencia
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- Determinar qué puestos de trabajo deben realizar reconocimiento médico obligatoriamente

Las tareas a realizar serán como mínimo las siguientes, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, modificado por el RD 337/2010, de 19 de marzo:

5.- ESPECIALIDADES

5.1 Especialidad: VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio sanitario, debidamente autorizado en medicina del trabajo en San Sebastián, donde realizará la vigilancia de la salud individual de los trabajadores o presentará compromiso, en caso de adjudicación, de adscribir al ejercicio del contrato unas dependencias debidamente autorizadas para prestar el servicio de vigilancia de la salud individual.

La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículos 22 de la LPRL y 37.3, 38 y 39 del Reglamento de Servicios de Servicios de Prevención, debiendo cumplir al menos con las siguientes obligaciones:

- Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.

- Ofertar a la totalidad de empleados el reconocimiento médico periódico y realizarlo durante el período de vigencia del contrato, realizándose éste en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo (la periodicidad del reconocimiento médico voluntario para todos los trabajadores será anual, o cada menos tiempo si así lo determinan los protocolos médicos).

- Además de los reconocimientos médicos periódicos, realizar reconocimientos médicos (i) cuando se incorpore al trabajo personal de nueva contratación, (ii) por modificación sustancial de tareas y/ riesgos en los puestos de trabajo, (iii) trabajadores/as especialmente sensibles, (iv) cuando se produzcan ausencias prolongadas por motivos de salud y a intervalos periódicos, de acuerdo con los protocolos médicos o se le asignen nuevas tareas con riesgos para la salud.

- Los exámenes de salud se basará en los protocolos médicos específicos requeridos en función de los riesgos aplicables en cada caso. Incluirán, en todo caso, una historia clínico laboral, anamnesis, exploración física general y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo.

- Analizar y estudiar las evaluaciones de riesgos e información adicional y realizar la evaluación específica médico-laboral de los puestos de trabajo para aplicar los adecuados protocolos.

- Elaborar y registrar los informes médicos correspondientes y la documentación sanitaria derivada de los mismos:

  a) Informe médico personalizado y confidencial dirigido al trabajador. Contendrá las pruebas realizadas en el reconocimiento médico, la historia clínica y la valoración de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan.

  b) Conclusiones sobre la salud del trabajador y la aptitud médica para el desempeño de su puesto de trabajo.

  c) Realizar informes médico laborales sobre la posibilidad de realizar las labores propias del puesto de trabajo habitual.

  d) Realizar informes médico laborales sobre la posibilidad de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del trabajador.

  e) Informe global de los exámenes de salud de los trabajadores, respetando el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad.

  f) Documentación relativa a la práctica de los controles de salud y conclusiones, que se conservará a disposición de la autoridad laboral.

- Realizar estudios epidemiológicos y de movilidad. Analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos con criterios epidemiológicos. Analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, proponiendo medidas preventivas encaminadas a mejorar las condiciones.

- Estudiar y valorar los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, que haya dado a luz o en periodo de lactancia, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proponer las medidas preventivas adecuadas.

- Información a los empleados en materia de medicina del trabajo.

- Para cada puesto de trabajo y en función de los riesgos laborales identificados en el documento de evaluación de riesgos, se determinará el protocolo o protocolos específicos que deben aplicarse a los trabajadores de ese puesto y que permitirá configurar un protocolo de examen de salud, en aplicación de criterios médicos contrastados, para ese puesto de trabajo.

  Los protocolos que se establezcan para el examen de salud estarán compuestos por los protocolos obligatorios establecidos en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, y aquellos otros que, no siendo obligatorios, se creen necesarios aplicar para una adecuada vigilancia de la salud del trabajador.

- Realizar una Memoria Anual, que recoja todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

DETALLE DE LA MEMORIA TÉCNICA

Para la elaboración del Plan de trabajo a incluir en la memoria técnica y valoración de la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

<u>Vigilancia de la salud colectiva</u>

Comprenderá, de acuerdo con la normativa vigente, como mínimo las siguientes actuaciones:

- Análisis de riesgo para la salud
- Informes de medidas preventivas
- Planificación de las actividades de vigilancia de la salud. Elaboración de la programación anual de actividades sanitarias
- Análisis epidemiológico de los resultados obtenidos.
- Elaboración de la memoria de la actividad realizada anualmente
- Plan de necesidades de formación e información
- Informe de los puestos de reconocimiento médico obligatorio

- Elaboración y organización de la documentación médica
- Promoción de la salud. Programas sanitarios

Reconocimiento médico

Todos los reconocimientos médicos iniciales, periódicos, por modificación sustancial en tareas y/o riesgos, de retorno al puesto, identificación de trabajador/a especialmente sensible etc. incluirán, como mínimo, todas y cada una de las pruebas y actuaciones médicas que sean de aplicación en función de los riesgos del puesto y en función de esto de los protocolos médicos específicos correspondientes.
A modo de referencia los **protocolos médicos** que se aplican al personal del centro son (combinación variable de ellos en función de las particularidades y riesgos del puesto de cada persona):

- PANTALLAS DE VISUALIZACION DE DATOS
- RIESGO PSICOSOCIAL
- BIOLÓGICOS
- NANOPARTICULAS
- QUÍMICOS
- ANESTÉSICOS INHALADOS
- CAMPOS ELECTRICOS Y MAGNETICOS
- RADIACIONES IONIZANTES
- MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Vacunación:

La administración de las vacunas estará incluida en el servicio, quedando fuera del servicio el coste de la propia vacuna que se facturará a parte en función del número de vacunas y tipo de vacunas administradas al personal.

- Vacunas de aplicación según los riesgos específicos del puesto: Actualmente identificadas: Vacuna contra la hepatitis A+B, vacuna antitetánica
- Se ofrece vacuna antigripal a todo el personal contratado

5.2. ÁREAS TÉCNICAS:

5.2.1. Especialidad: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Identificación, evaluación y proposición de las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en CIC biomaGUNE, incluyendo los

originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

- Asistencia técnica para la implantación, coordinación, aplicación, actualización de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos de CIC biomaGUNE.

- Evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los trabajadores de CIC biomaGUNE (con mayor incidencia y detalle en los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles y en las embarazadas o en periodo de lactancia), teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los procedimientos de prevención de riesgos laborales de mayor confianza (aceptados por el INSST) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en CIC biomaGUNE.

- Planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos; información, formación, consulta y participación de los trabajadores; actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios. Todo ello en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y demás normativa que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

- Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.

- Control de los riesgos laborales, información inmediata a CIC biomaGUNE de aquellas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.

- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proporcionando las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Se ocupará igualmente de formar al personal encargado de poner en práctica estas medidas.

- Elaboración e implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del Art. 20 de la LPRL y demás normativa que resultare de aplicación. Formación de Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Señalización (según R.D. 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo): seguimiento y control de la señalización instalada en el edificio de CIC biomaGUNE según Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia,

especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaborar procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.

- Investigación de Accidentes Laborales según normativa vigente, emitiendo el correspondiente Informe Técnico, descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.

- Elaboración de procedimiento para la comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.

- Facilitar a CIC biomaGUNE información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asesoramiento y apoyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata a CIC biomaGUNE respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.

- Asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su uso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Determinación de las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo de CIC biomaGUNE o que puedan utilizarse por sus trabajadores. Elaboración de procedimiento para adquisición de maquinaria, herramientas, equipos de trabajo, de protección colectiva e individual, de productos y sustancias químicas, así como de las actuaciones preventivas necesarias.

- Elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995.

5.2.2. Especialidad: ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

- Identificación, evaluación y proposición de las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en CIC biomaGUNE.

- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Estudios e Informes específicos en materia de Ergonomía y Psicosociología Aplicada que sean necesarios. Estudios de carga física, mental y de organización del trabajo, con planificación de las medidas preventivas correspondientes.

- Establecer prescripciones ergonómicas, realizar estudios técnicos necesarios para la adquisición de útiles, herramientas, maquinaria, mobiliario, etc. que en materia de prevención de riesgos laborales pueda necesitar CIC biomaGUNE.

- Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos en la salud de los trabajadores.

- Asesoramiento para la programación de las acciones correctoras derivadas de las actividades preventivas. Programa de intervención psicosocial. Seguimiento periódico de la programación de las acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos.

- Información en materia de ergonomía y psicosociología aplicada.

- Formación en materia de ergonomía y psicosociología aplicada de acuerdo con la programación anual aprobada por la empresa.

- Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales graves o muy graves relacionados con la Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

5.2.3. Especialidad: HIGIENE INDUSTRIAL

- Identificación, evaluación y proposición de las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en CIC biomaGUNE, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.

- Asesoramiento y apoyo a CIC biomaGUNE en materia de Higiene Industrial.

- Evaluación de riesgos de higiene industrial. Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos en la salud de los trabajadores.

- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene industrial. Están específicamente incluidos en la especialidad de higiene industrial, la toma de muestras, el análisis de las mismas y la emisión de los informes acreditativos profesionales referentes a agentes químicos, agentes físicos, agentes biológicos y radiaciones ionizantes.

- Asesoramiento para la programación de las acciones correctoras derivadas de las actividades preventivas. Seguimiento periódico de la programación de las acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y de su eficacia.

- Información a los trabajadores suficiente y adecuada en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo.

- Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales graves o muy graves relacionados con la Higiene Industrial.

Para prestar el servicio requerido en las áreas técnicas (seguridad, higiene, ergonomía y psicosociología) la empresa adjudicataria asignará la presencia en CIC biomaGUNE de un/a técnico (con experiencia en asesoramiento en laboratorios de investigación biomédica, conocimiento de inglés) que realizará 3 visitas mensuales de 4 horas cada una durante 11 meses (132 horas de dedicación al año).

6.- GESTIÓN. Formación e Información del Personal

Para dar cumplimiento al artículo 19 de la LPRL, y con la finalidad de que todo el personal conozca los riesgos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones y las medidas preventivas y de protección a adoptar, se deberá elaborar un Plan de formación anual, que incluya formación teórica y práctica en materia de prevención que comprenda las distintas especialidades preventivas y que deberá dar respuesta a las carencias previamente detectadas.

El diseño de planes y programas formativos para todos los trabajadores, como mínimo anualmente, deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, este servicio comprende las siguientes tareas:

- Elaborar y facilitar información, impartir la formación a todos los niveles y medios, de forma presencial o a distancia, aprovechando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación que se especificarán en los planes y programas, previa aprobación de CIC biomaGUNE.

- Certificación de la Información y formación impartida y tramitación de la documentación necesaria, incluso homologación de cursos.

- Contribuir a facilitar la participación y consulta de los trabajadores, asesoramiento y trabajos relacionados en la materia.

- El Plan de formación se ejecutará en las dependencias de CIC biomaGUNE, salvo que la complejidad de la acción formativa a desarrollar, requiera su realización en lugar especialmente establecido al efecto, siendo necesario en este caso la conformidad de CIC biomaGUNE.

- Elaboración de la documentación así como de la memoria y programación anual a que se refieren los artículos 23 y 39.2 d) de la LPRL.

- Establecer procedimientos para elaborar y codificar registros de cumplimiento de normativa en seguridad industrial y cualquier otra relevante en materia de prevención de riesgos laborales.

- Elaboración de procedimientos que permitan controlar y medir periódicamente el rendimiento de la prevención de riesgos laborales, auditorías internas, revisiones periódicas del sistema de gestión de la prevención, etc.

- Realización de consultas y trámites que se le soliciten ante la Autoridad Laboral.

- Tratamiento estadístico de la información y su aprovechamiento para mejorar la Gestión Preventiva.

El adjudicatario se responsabilizará, asumiendo el coste, de la recogida de la documentación en materia de prevención de riesgos laborales que obre en la empresa saliente y efectuará el transporte de los mismos desde la sede hasta sus instalaciones, garantizando la custodia de las mismas a efectos de evitar cualquier tipo de deterioro o pérdida.

En caso de cese o finalización del servicio, toda la documentación se pondrá a disposición del nuevo Servicio de Prevención contratado o en su caso a CIC biomaGUNE.

7.- ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO AL SERVICIO

Se requiere el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Un/a técnico superior en PRL en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada, con una formación a nivel de licenciado/graduado en Ciencias Químicas, Ingeniería química o similar, o licenciado/graduado en Ciencias Biológicas o en Física o alternativamente licenciado/graduado en otra carrera de Ciencias con relación con la actividad del centro (investigación aplicada a la biomedicina), y experiencia mínima demostrada en PRL en sectores similares a los del ámbito de trabajo de CIC biomaGUNE de al menos 5 años.

- Un/a médico especializado/a en Medicina del Trabajo con conocimiento de los protocolos médicos aplicables a CIC biomaGUNE y experiencia mínima demostrada de al menos 5 años.

-Un/a enfermero/a especializado/a en Salud laboral con experiencia mínima demostrada de al menos 5 años.

8.- RESPONSABILIDAD Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista designará un Responsable técnico directo, que ostentará la representación de la empresa adjudicataria y deberá prestar el correcto asesoramiento técnico y legal a CIC biomaGUNE.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CIC biomaGUNE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

El contratista deberá tener a su disposición todo el personal y medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de licitación.

Por su parte, CIC biomaGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El contratista responderá, en su calidad de patrono, del personal adscrito al contrato, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en un futuro en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC biomaGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones anteriormente indicadas, ya sea la prestación objeto del contrato ejecutada por personal que dependa exclusivamente del contratista o personal subcontratado.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el contratista queda obligado a presentar, previo requerimiento de CIC biomaGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.